COMANDO LOGISTICO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5
COMITÉ DE EVALUACION

ACTA N° 105/ 2010

REEVALUACION DE LAS OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2010 AD REFERENDUM – "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS"

En la ciudad de Asunción, siendo las 8:00 horas del día martes 8 del mes de junio del año dos mil diez en el local del Centro Financiero N° 5, sito en la Avenida Artigas N° 920 c/ Perú, se reúne el Comité de Evaluación nombrado por Orden General N° 84 del Comando Logístico de fecha 07 de junio de 2010, para el Análisis y Reevaluación de las diferentes Ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2010 –AD REFERENDUM PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS, convocada por la **UOC N° 5 COMLOG, los siguientes miembros del Comité de Evaluación: PRESIDENTE: GRAL BRIG WALDINO ACUÑA LUGO, MIEMBROS: Cnel Inf OCTAVIO QUINTANA SOSA, Cnel DEM FILIBERTO FERREIRA, Tte Int EDUARDO FABIAN SAUCEDO, FP Lic. JUANA GIMENEZ Y FP CARLOS LOPEZ,** dando cumplimiento a la RESOLUCION DNCP N° 867/10 de fecha 3 de junio de 2010 y la RESOLUCION DNCP N° 892/10 de fecha 7 de junio de 2010. Se tiene a vista las Actas N° 09/10, de Apertura de Sobres y el Acta N° 10/10, de Evaluación de Documentos de Carácter Sustancial, Capacidad Financiera y Técnica de los Oferentes, y Confección del Cuadro Comparativo de Precios.

Se deja constancia que el llamado mencionado ha sido objeto de una protesta promovida por la firma PETROSUR S.A., notificado a la Convocante mediante Nota N° 1637/10 de fecha 18 de febrero de 2010. En tal sentido la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha dado lugar a la protesta promovida por la firma PETROSUR S.A., mediante RESOLUCION 867/10, de fecha 3 de junio de 2010 y posteriormente aclara la RESOLUCION 867/10, resolviendo lo siguiente: que la nulidad que fuera declarada por la misma afecta exclusivamente a los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12, del presente llamado, y que fueran objeto de protesta, quedando exentos de dicha medida los ítems N° 8, 9 y 13, que no fueran ofertados por la firma PETROSUR S.A.
Por lo tanto, este Comité de Evaluación procede a analizar los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, y 12, que fueron objetos de protesta.

NOTAS REMITIDAS

Se han remitido las siguientes Notas:
Nota N° 1, de fecha 9 de junio de 2010, para solicitar documentación al Licenciado Eduardo Velazquez, Representante Legal de la Firma de la firma PETROSUR S.A.:

- Declaración Jurada de la ratificación de los precios ofertados, que serán aceptados en todas las Estaciones de Servicios que operan con la firma que representa y que fueron mencionados en el listado presentado en su oferta, 140 (ciento cuarenta), Estaciones de Servicio.
- Habilitación para operar como Estación de Servicio. Expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, ya que en el Decreto Reglamentario N° 10.911 del Ministerio de Industria y Comercio en su Capítulo II – Definiciones, Art. 3°, Punto 3.3 y 3.8, establece las características de las Empresas Distribuidoras y las Estaciones de Servicio.

Nota N° 2, de fecha 9 de junio de 2010, para solicitar documentación al Señor Alejandro Guggiari, Socio Gerente de la Firma de la firma BAHIA S.R.L.:

- Declaración Jurada de la ratificación de los precios ofertados, que serán aceptados en todas las Estaciones de Servicios que operan con la firma que representa y que fueron mencionados en el listado presentado en su oferta, 86 (ochenta y seis), Estaciones de Servicio.
- Habilitación para operar como Estación de Servicio. Expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, ya que en el Decreto Reglamentario N° 10.911 del Ministerio de Industria y Comercio en su Capítulo II – Definiciones, Art. 3°, Punto 3.3 y 3.8, establece las características de las Empresas Distribuidoras y las Estaciones de Servicio.

Nota N° 3, de fecha 9 de junio de 2010, para solicitar documentación al Licenciado Gustavo Noguera, Representante Legal de la Firma de la firma FABIOLA S.A.:

- Declaración Jurada de la ratificación de los precios ofertados, que serán aceptados en todas las Estaciones de Servicios que operan con la firma que representa y que fueron mencionados en el listado presentado en su oferta, 110 (ciento diez), Estaciones de Servicio.
- Habilitación para operar como Estación de Servicio. Expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, ya que en el Decreto Reglamentario N° 10.911 del Ministerio de Industria y Comercio en su Capítulo II – Definiciones, Art. 3°, Punto 3.3 y 3.8, establece las características de las Empresas Distribuidoras y las Estaciones de Servicio.

Nota N° 4, de fecha 11 de junio de 2010, para solicitar documentación al Licenciado Eduardo Velazquez, Representante Legal de la Firma de la firma PETROSUR S.A.:

- Copia Autenticada de la constancia del registro de la firma PETROSUR S.A., para operar como Estación de Servicio, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

Nota N° 5, de fecha 16 de junio de 2010, solicitando al Cnel DEM Alcides A. Chaparro M., Director del Centro Financiero N° 5, los saldos de cada ítem protestado en el llamado mencionado.

NOTAS RECIBIDAS

En fecha 10 de junio de 2010, en contestación a la Nota N° 1 del Comité de Evaluación, recibimos de la firma PETROSUR S.A., la siguiente contestación:

1- En primer término, mi representada se ratifica en los precios ofertados en ocasión a la presentación de la oferta, en las 140 Estaciones de Servicios.
2- En segundo lugar, adjunto las habilitaciones de las Estaciones de Servicio que operan en exclusividad dentro de la División de Estaciones de Servicios de la firma PETROSUR S.A.

En fecha 10 de junio de 2010, en contestación a la Nota N° 2 del Comité de Evaluación, recibimos de la firma BAHIA S.R.L., la siguiente contestación:

1- Nosotros BAHIA S.R.L., sito en la Avda. Sacramento esq. Genaro Romero, en relación a la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes, declaramos bajo fe de Juramento de que los precios ofertados serán reconocidos en todas las Estaciones de Servicios que operan bajo convenio con nuestra firma comercial, las cuales se encuentran detalladas en el listado de bocas de expendios presentada en el día de la apertura
2- Se adjunta la Habilitación para operar como estación de Servicio, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

En fecha 9 de junio de 2010, en contestación a la Nota N° 3 del Comité de Evaluación, recibimos de la firma FABIOLA S.A., la siguiente contestación:

- El representante Legal, Lic. Gustavo R. Noguera, en representación de Fabiola S.A., declara bajo Fe de Juramento que: Ratifica los precios ofertados y manifiesta que las Estaciones de Servicio que figuran en la lista de Estaciones de Servicios adherida a la Red de Fabiola S.A., para la aceptación de Cupos de Combustibles, venderá los combustibles ofertados, como está estipulado en nuestra carta oferta.

A continuación, se da inicio al Análisis y Evaluación de las Ofertas presentadas, examinando cada ítem, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS Nº 1 – NAFTA SUPER DE 85 OPTANOS

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS			
OFERENTES	**FABIOLA S.A.**	**PETROSUR S.A.**	**BAHIA S.R.L.**
Precio Unitario G.	4.190	4.170	4.190

Análisis de las ofertas presentadas

Considerando las cantidades requeridas por la Convocante, la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al principio de **Economía y Eficiencia,** previsto en el Artículo 4° de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas, se observa lo siguiente:

1.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** cotizan sus precios de manera razonable.
2.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas exigidas.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas Art.28 ADJUDICACION **"....si dos o mas Ofertas son Solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el Precio más bajo"**, por lo que corresponde recomendar a la empresa, **PETROSUR S.A.**, para la adjudicación del **ITEM Nº 1: NAFTA SUPER 85 OPTANOS,** a G.4.170 (Guaraníes cuatro mil ciento setenta), el litro.

ITEMS Nº 2 NAFTA SUPER 95 OPTANOS

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS			
OFERENTES	**FABIOLA S.A.**	**PETROSUR S.A.**	**BAHIA S.R.L.**
Precio Unitario G.	5.480	5.410	5.480

Análisis de las ofertas presentadas

Considerando las cantidades requeridas por la Convocante, la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al principio de **Economía y Eficiencia,** previsto en el Artículo 4° de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas, se observa lo siguiente:

1) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** cotizan sus precios de manera razonable.
2) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas exigidas.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas Art.28 ADJUDICACION **"....si dos o mas Ofertas son Solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el Precio más bajo"**, por lo que corresponde recomendar a la empresa, **PETROSUR S.A.**, para la adjudicación del **ITEM Nº 2: NAFTA SUPER 95 OPTANOS,** a G.5.410 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos diez), el litro.

ITEMS Nº 3 GASOIL

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS			
OFERENTES	**FABIOLA S.A.**	**PETROSUR S.A.**	**BAHIA S.R.L.**
Precio Unitario G.	4.270	4.179	4.270

Análisis de las ofertas presentadas

Considerando las cantidades requeridas por la Convocante, la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al principio de **Economía y Eficiencia,** previsto en el Artículo 4° de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas, se observa lo siguiente:

1) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** cotizan sus precios de manera razonable.
2) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas exigidas.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas Art.28 ADJUDICACION **"....si dos o mas Ofertas son Solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el Precio más bajo"**, por lo que corresponde recomendar a la empresa, **PETROSUR S.A.**, para la adjudicación del **ITEM Nº 3: GASOIL,** a G.4.179 (Guaraníes cuatro mil ciento setenta y nueve), el litro.

ITEMS Nº 4 ACEITE PARA MOTOR DE 40 (AUTOS Y CAMIONETAS)

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS			
OFERENTES	**FABIOLA S.A.**	**PETROSUR S.A.**	**BAHIA S.R.L.**
Precio Unitario G.	14.000	14.000	14.000

Análisis de las ofertas presentadas

Considerando las cantidades requeridas por la Convocante, la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al principio de **Economía y Eficiencia,** previsto en el Artículo 4° de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas, se observa lo siguiente:

1.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** cotizan sus precios de manera razonable.

2.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 2051 De Contrataciones Públicas Art.28 ADJUDICACION **"....si dos o mas Ofertas son Solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo"**, por lo que corresponde recomendar a las empresas: **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.**, para la adjudicación del **ITEM Nº 4: ACEITE PARA MOTOR DE 40 (AUTOS Y CAMIONETAS),** a G.14.000 (Guaraníes catorce mil), el litro.

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS			
OFERENTES	**FABIOLA S.A.**	**PETROSUR S.A.**	**BAHIA S.R.L.**
Precio Unitario G.	14.000	13.500	17.500

Análisis de las ofertas presentadas

Considerando las cantidades requeridas por la Convocante, la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al principio de **Economía y Eficiencia,** previsto en el Artículo 4° de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas, se observa lo siguiente:

1.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** cotizan sus precios de manera razonable.
2.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas exigidas.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 2051 De Contrataciones Públicas Art.28 ADJUDICACION **"....si dos o mas Ofertas son Solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo"**, por lo que corresponde recomendar a la empresa **PETROSUR S.A.,** para la adjudicación del **ITEM Nº 5 ACEITE PARA MOTOR DE 40 (MOTOS),** a G.13.500 (Guaraníes trece mil quinientos), el litro.

ITEMS Nº 6 ACEITE PARA TRANSMICIONES DE 90

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS			
OFERENTES	**FABIOLA S.A.**	**PETROSUR S.A.**	**BAHIA S.R.L.**
Precio Unitario G.	17.000	13.700	17.000

Análisis de las ofertas presentadas

Considerando las cantidades requeridas por la Convocante, la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al principio de **Economía y Eficiencia,** previsto en el Artículo 4° de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas, se observa lo siguiente:

1.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** cotizan sus precios de manera razonable.

2.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.** se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas exigidas.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 2051 De Contrataciones Públicas Art.28 ADJUDICACION **"....si dos o mas Ofertas son Solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo"**, por lo que corresponde recomendar a la empresa **PETROSUR S.A.,** para la adjudicación del **ITEM Nº 6: ACEITE PARA TRANSMICIONES DE 90,** a G.13.700 (Guaraníes trece mil setecientos), el litro.

ITEMS Nº 7 FLUIDO PARA FRENO

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS			
OFERENTES	**FABIOLA S.A.**	**PETROSUR S.A.**	**BAHIA S.R.L.**
Precio Unitario G.	26.000	26.700	26.000

Análisis de las ofertas presentadas

Considerando las cantidades requeridas por la Convocante, la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al principio de **Economía y Eficiencia,** previsto en el Artículo 4° de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas, se observa lo siguiente:

1.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** cotizan sus precios de manera razonable.
2.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas exigidas.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 2051 De Contrataciones Públicas Art.28 ADJUDICACION **"....si dos o mas Ofertas son Solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos",** por lo que corresponde recomendar a las empresas **FABIOLA S.A. Y BAHIA S.R.L,** para la adjudicación del **ITEM Nº 7: FLUIDO PARA FRENOS,** a G.26.000 (Guaraníes veintiséis mil), el litro.

ITEMS Nº 10 ACEITE DE 10 PARA DIRECCION HIDRAULICA

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS			
OFERENTES	**FABIOLA S.A.**	**PETROSUR S.A.**	**BAHIA S.R.L.**
Precio Unitario G.	19.000	18.200	16.250

Análisis de las ofertas presentadas

Considerando las cantidades requeridas por la Convocante, la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al principio de **Economía y Eficiencia,** previsto en el Artículo 4° de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas, se observa lo siguiente:

1.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** cotizan sus precios de manera razonable.
2.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.,** se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas exigidas.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 2051 De Contrataciones Públicas Art.28 ADJUDICACION **"....si dos o mas Ofertas son Solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo",** por lo que corresponde recomendar a la empresa **BAHIA S.R.L.,** para la adjudicación del **ITEM Nº 10: ACEITE DE 10 PARA DIRECCION HIDRAULICA,** a G.16.250 (Guaraníes dieciséis mil doscientos cincuenta), el litro.

ITEMS Nº 11 GRASA CONSISTENTE

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS			
OFERENTES	**FABIOLA S.A.**	**PETROSUR S.A.**	**BAHIA S.R.L.**
Precio Unitario G.	22.000	34.736	24.000

Análisis de las ofertas presentadas

Considerando las cantidades requeridas por la Convocante, la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al principio de **Economía y Eficiencia,** previsto en el Artículo 4° de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas, se observa lo siguiente:

1.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.**, cotizan sus precios de manera razonable.
2.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.**, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas exigidas.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 2051 De Contrataciones Públicas Art.28 ADJUDICACION **"....si dos o mas Ofertas son Solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo"**, por lo que corresponde recomendar a la empresa **FABIOLA S.A,** para la adjudicación del **ITEM Nº 11: GRASA CONSISTENTE,** a G. 22.000 (Guaraníes veintidós mil), el kilo.

ITEMS Nº 12 ACEITE PARA DIFERENCIAL

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS			
OFERENTES	**FABIOLA S.A.**	**PETROSUR S.A.**	**BAHIA S.R.L.**
Precio Unitario G.	32.000	17.900	26.000

Análisis de las ofertas presentadas

Considerando las cantidades requeridas por la Convocante, la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al principio de **Economía y Eficiencia,** previsto en el Artículo 4° de la Ley 2051 De Contrataciones Públicas, se observa lo siguiente:

1.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.**, cotizan sus precios de manera razonable.
2.) Las empresas **FABIOLA S.A., PETROSUR S.A. Y BAHIA S.R.L.**, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas exigidas.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 2051 De Contrataciones Públicas Art.28 ADJUDICACION **"....si dos o mas Ofertas son Solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo"**, por lo que corresponde recomendar a la empresa **PETROSUR S.A.,** para la adjudicación del **ITEM Nº 12: ACEITE PARA DIFERENCIAL,** a G.17.900 (Guaraníes diecisiete mil novecientos), el litro.

Seguidamente, se procede a confeccionar el Cuadro de Precios Adjudicados, analizar los precios recomendados para su adjudicación, y las cantidades solicitadas por la Convocante según establece el PBC, todos los miembros del Comité de Evaluación, en forma unánime, concluimos lo siguiente:

El Comité de Evaluación resuelve hacer la **Recomendación de Adjudicación**, dando cumplimiento a lo que establece el PBC que dice: en la Sección I Numeral 35, titulo **F ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**, en el punto 35.1 De conformidad al **Artículo 63, del Decreto 21909**, la Convocante adjudicara el Contrato al Oferente:

a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;

b) Que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y
c) Que presente el precio evaluado como el más bajo.

Por lo tanto:

Los miembros del Comité de Evaluación en forma unánime concluyen:

- **Recomendar:** al Señor Director de la Unidad Operativa de Contratación Nº 5, la **Adjudicación** a las siguientes firmas comerciales teniendo en cuenta las cantidades solicitadas por la Convocante.

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

			FABIOLA S.A.							
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACION	RELACION DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (CANTIDAD POR PRECIO UNITARIO)
4	15121501-001	ACEITE PARA MOTOR DE 40 (AUTOS Y CAMIONETAS	ULTRALUB DIESELMAX	BRASIL	LITROS	FRASCO	1	328	14.000	4.596.620
7	15121509-001	FLUIDO PARA FRENOS	VARGA	BRASIL	LITROS	FRASCO	1	46	26.000	1.196.000
11	15121902-002	GRASA CONSISTENTE	UNI GRAX	BRASIL	KILOS	FRASCO	1	13	22.000	286.000
										6.078.620

			PETROSUR S.A.							
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACION	RELACION DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (CANTIDAD POR PRECIO UNITARIO)
1	15101503-001	NAFTA SUPER 85 OPTANOS	PETROPAR, PETROSUR	NACIONAL	LITROS	BOCA EXPENDIO	1	2.510	4.170	10.466.700
2	15101503-002	NAFTA SUPER 95 OPTANOS	PETROPAR, PETROSUR	NACIONAL	LITROS	BOCA EXPENDIO	1	4.515	5.410	24.426.150
3	15101506-001	GASOIL	PETROPAR, PETROSUR	NACIONAL	LITROS	BOCA EXPENDIO	1	119.490	4.179	499.348.710
4	15121501-001	ACEITE PARA MOTOR DE 40 (AUTOS Y CAMIONETAS	ANCAP	NACIONAL	LITROS	FRASCO	1	328	14.000	4.592.000
5	15121501-003	ACEITE PARA MOTOR DE 40 (MOTOS)	ANCAP	NACIONAL	LITROS	FRASCO	1	10	13.500	135.000
6	15121508-001	ACEITE PARA TRNASMICIONES DE 90	ANCAP	NACIONAL	LITROS	FRASCO	1	425	13.700	5.822.500
12	15121509-005	ACEITE PARA DIFERENCIAL	ANCAP	NACIONAL	LITROS	FRASCO	1	13	17.900	232.700
										545.023.760

			ESTACION BAHIA S.R.L.							
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACION	RELACION DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (CANTIDAD POR PRECIO UNITARIO)
4	15121501-001	ACEITE PARA MOTOR DE 40 (AUTOS Y CAMIONETAS	ULTRALUB	BRASIL	LITROS	FRASCO	1	328	14.000	4.592.000
7	15121509-001	FLUIDO PARA FRENOS	VARGAS	BRASIL	LITROS	FRASCO	1	46	26.000	1.196.000
10	15121504-001	ACEITE DE 10 PARA DIRECCION HIDRAULICA	TEXACO	BRASIL	LITROS	FRASCO	1	220	16.250	3.575.000
										9.363.000

SON GUARANIES: QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA----------

Se da por concluida el análisis y evaluación de las ofertas siendo las 15:00 horas del día viernes 18 de junio de 2010, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho.

Cnel Inf OCTAVIO QUINTANA SOSA Miembro del Comité de Evaluación	**Gral BRIG WALDINO ACUÑA LUGO** Presidente del Comité de Evaluación
Tte Int EDUARDO FABIAN SAUCEDO Miembro del Comité de Evaluación	**Cnel DEM FILIBERTO FERREIRA** Miembro del Comité de Evaluación
FP LIC. JUANA GIMENEZ Miembro del Comité de Evaluación	**FP CARLOS A. LOPEZ** Miembro del Comité de Evaluación